

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

25 DE FEBRERO DE 2021

Proceso No. 1100131050302019-601-00

DEMANDANTE: WILSON ANDRES FAJARDO VARGAS

APODERADA: PARTE ACTORA KAREN GINETH SOLANO CASTRO

DEMANDADO: REPRESENTANTE LEGAL DE SAR ENERGY S.A.S. GUILLERMO SAREZ

APODERADO DE LA DEMANDADA WILSON RICARDO ROJAS MORENO

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS Y COBRO DE LO NO DEBIDO conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada SAR ENERGY S.A.S. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor WILSON ANDRES FAJARDO VARGAS identificado con cc N. 74.379.195, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al demandante. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo por concepto de Agencias en Derecho la cantidad \$200.000 a cargo del demandante y a favor de la demandada.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente decisión en caso de no ser apelada por la parte actora, por haber salido adversa la decisión a sus pretensiones.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación contra la decisión.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para que resuelva lo de su competencia.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cac49fd8a7440b40e31aefb516b696a359cd100dd0c10b23ab95
5a149c55149**

Documento generado en 28/02/2021 04:22:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**